RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267 – 62.896/2.024, caratulado: “REVOLLO ALDANA, ANTONIO - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud Nº 4406/8 efectuada por el Sr. REVOLLO ALDANA, ANTONIO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal, ya que la solicitante es titular registral de un vehículo, identificado bajo dominio 232JGO.

Que dicha decisión se fundó en lo normado por el Artículo 10 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 que expresa: “…*la verificación de cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan, constituyen – sin más condiciones – causales de rechazo o baja del subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos… e) cuando el requirente del subsidio, o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, resulte ser titular registral de un vehículo automotor de un modelo menor a 15 años de antigüedad o de una motocicleta superior a los 150 c. c. de cilindrada”.*

Que a fs. 01, solicita la visita de un auditor social, a fin de evaluar su situación actual.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó informe ambiental adjunto a fs. 04/05, donde se constató la existencia de una situación de *carencia* que impide al solicitante solventar sus necesidades económicas totales, especialmente teniendo presente que el ingreso proviene de trabajo temporario y una jubilación mínima. No se declararon elementos de confort. Con respecto a los motivos de rechazo presenta documentación respaldatoria de dominio en cuestión, 232JGO, en donde se verifica que cuenta con más de 10 años de antigüedad, quedando así superada dicho motivo de rechazo.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. REVOLLO ALDANA, ANTONIO, con domicilio en Manzana Z1, Casa N°11, Barrio Ampliación Júan Manuel de Rosas, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5046689 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 285314, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 179001, de la mencionada ciudad, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir del periodo 02/25, (Art. 10) Res. 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2.026.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - GU N° 254 - 2025	10/02/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 06/02/2025
- Soria, Martín - Gerencia de Usuarios el 10/02/2025